IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO S6M0019 CONTRATO 050GYR031N00626-001-00**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR031N00626-001-00**, PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL ALMACEN DELEGACIONAL,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA,** ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR, EL C. **JOSÉ GUADALUPE MONTOYA FLORES,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha **21 de Enero del 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR031N00626-001-00**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL ALMACEN DELEGACIONAL,** con una **vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2026,** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar **el monto total del contrato de los servicios prestados, "EL INSTITUTO"** a través de su Área Administradora y Requirente, con oficio número **278002150900/0108,** de fecha **04 de agosto del 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el **monto total del contrato** de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición, fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **05 de agosto del 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Angélica Mariel Martínez López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [redacted] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública No. 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría número 22 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-04122024-184944, de fecha 04 de diciembre de 2024, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **Administrador** de **"EL CONTRATO"**, la **Lic. Clariza del Carmen Moroyoqui Olea, Jefa del Departamento de Suministro y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora,** con **R.F.C.** [redacted]

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), y 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C.** [redacted] facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se derivan de éstos, así como para participar en el contrato y en el presente convenio modificatorio como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24 y 5.3.1 de las

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Lic. Clariza del Carmen Moroyoqui Olea, Jefa del Departamento de Suministro y Control del Abasto, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato y el presente convenio modificatorio como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.6. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante partida presupuestal número **51341016** de conformidad con el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio de autorización 0000367296-2026, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Mtra. Martha Patricia Quintero Reyes, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas,** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **JOSÉ GUADALUPE MONTOYA FLORES** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo,** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo**, a efecto de incrementar el 20% del monto del contrato primigenio, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice**: "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$6,092,695.60 (Seis millones noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado por **$974,831.29 (Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.)** y un monto máximo de **$15,231,739.00 (Quince millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$17,668,817.24 (Diecisiete millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.).**

Para quedar como sigue: **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$6,092,695.60 (Seis millones noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 60/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado por **$974,831.29 (Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.)** y un monto máximo de **$18,278,086.80 (Dieciocho millones doscientos setenta y ocho mil ochenta y seis pesos 80/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$21,202,580.68 (Veintiun millones doscientos dos mil quinientos ochenta pesos 68/100 M.N.).**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO",** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Angélica Mariel Martínez López REPRESENTANTE LEGAL	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social	[redacted]
Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora	[redacted]
Lic. Clariza del Carmen Moroyoqui Olea ÁREA ADMINISTRADORA Y ÁREA REQUIRENTE	Jefa del Departamento de Suministro y Control del Abasto del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ GUADALUPE MONTOYA FLORES	MFA050211QP6

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR031N00626-001-00** DE **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA EL ALMACEN DELEGACIONAL,** QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR",** CON FECHA **07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.**

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO S6M0019 CONTRATO 050GYR031N00626-001-00**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000367296-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina del OOAD SONORA
150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: INCREMENTO DEL 20% AL CONTRATO S6M0019 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. - FLETES - MEMO 1185/2026 DE FECHA 03/08/2026 - CAE

Fecha Elaboración: 05/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 3,533,763.44
Cuenta: 51341016 FLETES
COG 3470103
Unidad de Información: 278002
Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	583.6	983.4	983.4	983.4	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	16.6	16.6	16.6	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____.00

Clave: 6170-009-001

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO S6M0019 CONTRATO 050GYR031N00626-001-00**

ANEXO 2

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	INCREMENTO 20% (Veinte por ciento) SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON INCREMENTO SIN IVA
$ 6,092,695.60	$ 15,231,739.00	$ 3,046,347.80	$ 18,278,086.80

Ref. Conv.: 2026-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00006311-0001
Contrato: 050GYR031N00626-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CLARIZA DEL CARMEN MOROYOQUI OLEA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/08/2026 16:02
Certificado:

[redacted]

Firma:

kICNLuMJyfZ3tR21vQIm9M4q4XJyMN7dfHvCevL9uoyKeRFnapBp7tHimGgzM2HjvhNhUt8me3+FLzctaFuU+8I0bpeeLNHEYeL8+dNWhFFo5QD+smCPMXyjwrppBciO+o6kP8DzSm+wehdzwzMBTNg9ffdCsHvhZe4rl/recMfG49ZR4goyPS1D1nrVW+teI6KcSHbdVd51YOjUXoyVpwgTTbD8ZMZZS5+5fS9hqv9GRx5GM2YkpsQXs9OiRFLDGENkNqKG9WrxgxJoCU0xrNjoIiDV2+PeACAGorcRNbEPQ1mEoPaikdYkTk2BYRaDbMKvShatGCmhMHRONlnLAg==

Firmante: ZULMA JANET ESPARZA GASPAR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 25/08/2026 12:48
Certificado:

[redacted]

Firma:

UHCi57Vb3FgmAqcesq8bWW0aJQqnfTxZv3CaKNFWggRb91FqBYyA8DEPup+zbI+Lq/XeZAuI16WAAPdBhMO5NpqEtGoPZMWA9+9SyugLbWggoG4vCqbgYdRCOB8W7rch3H3980beQDEtLTfEuSFMeQoTAubXSxvYWv+dJASjMxl76Qpc0CvCIKurD+mY3h75xGxY2nccut5+/Ni99i0QCrNnMPylNMSW5crV2xXp5DUWvXBf0RDJYFJuqSPPuFJTQ+e71eAH2VOa6tQFCqBtkFBHko+1MrWxUaSdDnut8df5Oo9FG5gD2RZlfhvmDmJsllxAFirQpWppakWWK2iBxQ==

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 27/08/2026 16:57
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINAN DATOS DE CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP

Ref. Conv.: 2026-A-L-NAC-A-A-50-GYR-00006311-0001
Contrato: 050GYR031N00626-001-00

HkYGW7IVcDTj7wCHoq4KEAOYuPpkLb1xIgJp9Ln8yji2jDviNsh7tZZRl1b7/4WipEoov8ABuiq9q2cnzdQLeDU8Sv0Vcod1Wk8Kw1L2xZPFzy45W78Qa2D2AX86Y5q+hOUWCIX3o4xtC7hoQaIZITuc/xsCQsOC
hhqjtbIkSyF/mWWF7Az35agITeYm47uEVYQD7UtcrDHo9/pBTtXq0gmuhz0mlJZ4IFJMAlarsY/D2DjunkE/iz3HB4DtKLCel3TxZwoMNRinHXxBpgkpKNB9pR+qEd3UEcrpRYuGybbKBMoRLp8qB6Ch8s4sfPbX
a4k4K9Waf/7+IWC99zuCkQ==

Firmante: MEDICA FARMA ARCAR SA DE CV
RFC: MFA050211QP6

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 27/08/2026 18:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

bvN6pkg1025Rm6BK5ypru+uRRKyPXU9a+2nGnyrHbA24tSt6Wvy4hpSl6Qbx/GG1547c4JU9rsCdTQpmBThvEriLl7jZGV3LF8LAMCXwIAknX9XgGtGX41us15rXPwJxPHZdNvolLI4xSFAFLWl/IF0js+nGMRhG
NX9UwDptk1s9sfm7MRBm+Gbo7oSmT/rNkk0fwJLnJIETx7Pw5WuogbSElHUcfEcjQNsH4USp49q2Tluz4wbqyTw2CyRubEuruf+/+4mgwJ64hMNzV1XrGdwRDhAwqNHXGfVVw27BqBeUGGSAh3yUMU+CPmg9QLj4
SspPWMoS/Sta89Fwq4sbwA==

SE ELIMINAN DATOS DE NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP